



USO PUBLICO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**PARA EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE
MINIBUSES TODO TERRENO PARA LA UME**

USO PUBLICO

Contenido

Términos y definiciones	4
1 DEFINICIÓN DEL SUMINISTRO	5
1.1 OBJETO DEL PPT	5
1.2 CUADRO DE SEGUIMIENTO DE REQUISITOS DEL PPT	5
1.3 NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE	6
1.4 EXTENSIÓN DEL SUMINISTRO, CALENDARIO Y COSTES	8
1.4.1 ALCANCE	8
1.4.2 ENTREGA	8
1.5 MATERIAL A SUMINISTRAR POR LA UME	8
2 REQUISITOS	9
2.1 REQUISITOS GENERALES	9
2.2 REQUISITOS DEL VEHÍCULO DE BASE	11
2.2.1 REQUISITOS GENERALES DEL VEHÍCULO DE BASE	11
2.2.2 DIMENSIONES DEL VEHÍCULO DE BASE	12
2.2.3 MASAS DEL VEHÍCULO DE BASE	12
2.2.4 MOTOR Y CADENA CINEMÁTICA DEL VEHÍCULO DE BASE	13
2.2.5 RUEDAS Y NEUMÁTICOS DEL VEHÍCULO DE BASE	13
2.2.6 SISTEMA ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DEL VEHÍCULO DE BASE	14
2.2.7 EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO DE BASE	14
2.3 REQUISITOS TRANSFORMACIÓN DEL VEHÍCULO DE BASE A MINIBÚS	15



USO PUBLICO

2.4	PREPARACIÓN PARA EL VADEO Y TODO TERRENO	21
2.5	MANUALES DE USO Y MANTENIMIENTO	23
2.6	JORNADAS DE USO	23
2.7	REQUISITOS DE ENTREGABLES DE GESTIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA.....	24
2.7.1	EN EL ACTO DE RECEPCIÓN	24
3	DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	25
3.1	REQUISITOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO	25
3.2	REQUISITOS DE ASEGURAMIENTO OFICIAL DE LA CALIDAD	25
3.3	REQUISITOS DE CATALOGACIÓN DEL CONTRATO.....	26
3.4	REQUISITOS SOBRE GARANTÍAS TÉCNICAS	28
4	ACEPTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	28
4.1	CONDICIONES PREVIAS	28
4.2	REQUISITOS DE PRESENTACIÓN A RECEPCIÓN	29
4.3	PRUEBAS DE VERIFICACIÓN FINAL	29
4.4	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO.....	29
4.5	TRATAMIENTO DE LOS LOTES RECHAZADOS	30
Anexo 1.	Acuerdos de Fabricación o de suministro	31

USO PUBLICO

Términos y definiciones

Homologación de tipo multifásica: procedimiento mediante el cual se certifica que, dependiendo del grado de acabado, un tipo de vehículo incompleto o completado cumple las correspondientes disposiciones administrativas y requisitos técnicos del real decreto 750/2010 (artículo 2.6 del real decreto 750/2010).

Vehículo de base: todo vehículo que se utiliza en la fase inicial de un proceso de homologación de tipo multifásico (artículo 2.6 del real decreto 750/2010).

Vehículo incompleto: todo vehículo que deba pasar por lo menos por una fase más para ser completado y cumplir los requisitos técnicos pertinentes del real decreto 750/2010 (artículo 2.7 del real decreto 750/2010).

Vehículo completado: el vehículo, producto del procedimiento de homologación de tipo multifásico, que cumpla los requisitos técnicos del real decreto 750/2010 (artículo 2.8 del real decreto 750/2010).

Vehículo completo: todo vehículo que no necesita ser completado para satisfacer los requisitos técnicos pertinentes del real decreto 750/210 (artículo 2.9 del real decreto 750/2010).

Fabricante: la persona u organismo responsable ante la autoridad de homologación de todos los aspectos del proceso de homologación o de autorización, y de garantizar la conformidad de la producción. No es esencial que la persona u organismo participen directamente en todas las fases de la fabricación de un vehículo, sistema, componente o unidad técnica independiente sujeta al proceso de homologación (artículo 2.12 del real decreto 750/2010).

Representante del fabricante: toda persona física o jurídica establecida en la Unión Europea, debidamente designada por el fabricante para que le represente ante las autoridades competentes y para que actúe en su nombre (artículo 2.13 del real decreto 750/2010).

Fabricante del vehículo: Cuando se hace referencia al término «fabricante del vehículo» en este Pliego de Prescripciones Técnicas ha de entenderse que se indica, tanto al término fabricante, como al término representante del fabricante, tal y como están definidos en el artículo 2.12 y 2.13 del real decreto 750/2010.

Fabricante del vehículo de segunda fase: Fabricante conforme al artículo 2.12 del real decreto 750/2010 que participe en la fase que completa el vehículo en una homologación de tipo multifásica.

USO PUBLICO

1 DEFINICIÓN DEL SUMINISTRO

1.1 OBJETO DEL PPT

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):

- 1.1.1. Establecer los requisitos técnicos mínimos que se deben satisfacer para el ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MINIBUSES TODO TERRENO PARA LA UME.
- 1.1.1. Definir las inspecciones, ensayos, reconocimientos y pruebas finales a que habrá de someterse al objeto de suministro, de forma previa a la recepción oficial.
- 1.1.2. Fijar las bases de criterio para decidir la aceptación o rechazo en función de los resultados obtenidos en las inspecciones, ensayos, reconocimientos y pruebas finales.

1.2 CUADRO DE SEGUIMIENTO DE REQUISITOS DEL PPT

- 1.2.1. El licitador entregará en su oferta técnica una copia del presente PPT, en la que deberá marcar con un “SÍ” o una “X” en la columna A de cada requisito del material, suponiendo la aceptación al requisito correspondiente, y cumplimentar si procede el “Modo de cumplimiento”. La copia del PPT, será firmada y sellada en todas sus hojas por el representante del licitador:

CUADRO DE SEGUIMIENTO DE REQUISITOS

Apartado	Modo de Cumplimiento	A
Requisito 1		SI
Requisito 2		
...		
Requisito n		

(Ejemplo de marcado)

A	SE ACEPTA EL REQUISITO
---	------------------------

1.3 NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE

1.3.1. El suministro objeto de este PPT cumplirá con la siguiente legislación y normativa:

Administrativa	A
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.	
Real Decreto 166/2010, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de catalogación de material de la defensa.	
Aseguramiento de la calidad	A
INSTRUCCIÓN 39/1998, de 19 de febrero, que desarrolla la Orden 65/1993, de 9/6/1993, en material de calidad en los contratos de suministros, consultorías y asistencias, y de servicios para el armamento y material de defensa.	
PECAL 2110, Ed. 4, de Requisitos OTAN de Aseguramiento de la Calidad para la Producción (AQAP-2110 'NATO Allied Quality Assurance Publications).	
General	A
Orden de 27 de julio de 1999 por la que se determinan las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte de personas o de mercancías	
Reglamento nº 107 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE), sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de la categoría M ₂ o M ₃ por lo que respecta a sus características generales de construcción.	
UNE-EN ISO 12899-1. Señales verticales fijas de circulación. Parte 1: Señales fijas.	
UNE 135340. Señalización vertical: Láminas retrorreflectantes microprismáticas poliméricas. Características y métodos de ensayo.	
Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.	
Reglamento (UE) 2017/1151 de la Comisión, de 1 de junio de 2017, que complementa el Reglamento (CE) nº 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos, modifica la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) nº 692/2008 y (UE) nº 1230/2012 de la Comisión y deroga el Reglamento (CE) nº 692/2008 de la Comisión.	



USO PUBLICO

General	A
Reglamento (UE) 2018/858, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos.	
Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.	
Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.	
Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.	
Real Decreto 920/2017 de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.	

- 1.3.2. De toda la normativa y documentación mencionadas en este PPT se utilizará la última edición, incluyendo todas las modificaciones introducidas hasta la fecha de la formalización del Acuerdo Marco, y aquellos posteriores cuyo cumplimiento sea legalmente imperativo, con independencia de las modificaciones contractuales a que pudieran dar lugar.
- 1.3.3. Si alguno de los documentos se refiere a otros documentos o parte de ellos, éstos también serán considerados como parte del documento mencionado en el PPT.
- 1.3.4. La relación normativa incluida es meramente enunciativa, de forma que la ausencia de una norma de obligado cumplimiento en la relación que se indica no exime al contratista de su cumplimiento.

USO PUBLICO



USO PUBLICO

1.4 EXTENSIÓN DEL SUMINISTRO, CALENDARIO Y COSTES

1.4.1 ALCANCE

Apartado	Requisito	A																				
1.4.1.1.	<p>El suministro comprende la entrega de Minibuses todo terreno, con sus precios unitarios máximos, o aquellos precios inferiores que, en su caso, haya ofertado el contratista, en el caso de que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se valore el descuento sobre dichos precios como criterio de adjudicación, de acuerdo al siguiente desglose:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REFERENCIA</th> <th>DENOMINACIÓN</th> <th>Apto. PPT</th> <th>Precio Unitario Máximo (€) (IVA o impuestos equivalentes excluidos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Vehículo de base para Minibús</td> <td>2.2</td> <td>88.000,00</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Transformación de Vehículo de base a Minibús</td> <td>2.3</td> <td>22.000,00</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Preparación para vadeo y todo terreno</td> <td>2.4</td> <td>15.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL Minibuses Todo Terreno</td> <td>125.000,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	REFERENCIA	DENOMINACIÓN	Apto. PPT	Precio Unitario Máximo (€) (IVA o impuestos equivalentes excluidos)	01	Vehículo de base para Minibús	2.2	88.000,00	02	Transformación de Vehículo de base a Minibús	2.3	22.000,00	03	Preparación para vadeo y todo terreno	2.4	15.000,00	TOTAL Minibuses Todo Terreno			125.000,00 €	A
REFERENCIA	DENOMINACIÓN	Apto. PPT	Precio Unitario Máximo (€) (IVA o impuestos equivalentes excluidos)																			
01	Vehículo de base para Minibús	2.2	88.000,00																			
02	Transformación de Vehículo de base a Minibús	2.3	22.000,00																			
03	Preparación para vadeo y todo terreno	2.4	15.000,00																			
TOTAL Minibuses Todo Terreno			125.000,00 €																			

1.4.2 ENTREGA

Apartado	Requisitos mínimos	A
1.4.2.1.	<p>El expediente se tramita al amparo del art. 16.3 a) y Disposición adicional 33ª de la Ley de Contratos del Sector Público, de forma que, en los Contratos basados (CB) en el Acuerdo Marco (AM), el empresario se obliga a realizar el suministro de Unidades de forma sucesiva y por precio unitario, sin que su número total se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el Acuerdo Marco y sus Contratos Basados, por estar subordinadas a las necesidades de la UME, sin perjuicio de poder establecer pedidos mínimos en cada Contrato Basado.</p>	A

1.5 MATERIAL A SUMINISTRAR POR LA UME

Apartado	Requisito	A
1.5.1.	<p>Para la consecución del suministro objeto del presente PPT, la UME no suministrará ningún material.</p>	A

USO PUBLICO



USO PUBLICO

2 REQUISITOS

2.1 REQUISITOS GENERALES

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.1.1.	Los bienes a suministrar deberán ser nuevos, de primera adquisición.	
2.1.2.	El contratista será responsable de los daños causados por los defectos de su producto, en caso de ser defectuoso.	
2.1.3.	El equipo deberá ser un equipo seguro y cumplir lo especificado en el Real Decreto 1801/2003.	
2.1.4.	El Contratista deberá disponer de un punto de asistencia técnica que se comprometa a centralizar las reparaciones en la Península Ibérica.	
2.1.5.	El Punto de asistencia técnica debe garantizar la reparación de todos los componentes objeto del presente contrato durante el período de garantía.	
2.1.6.	Tanto el Contratista, como sus subcontratistas (fabricantes), serán responsables del cumplimiento de todos los requisitos técnicos, y en vigor, en el momento de la formalización de cada contrato derivados establecidos en reglamentos, directivas y otras disposiciones oficiales y normativas de obligado cumplimiento para los productos ofertados y fabricados, tanto en el ámbito europeo como en el nacional.	
2.1.7.	Se deberá seguir el Procedimiento de homologación de vehículos especificado en el real decreto 750/2010.	
2.1.8.	El fabricante del vehículo, de todas o de alguna de las fases necesarias para ser completado, (ver términos y definiciones) deberá estar inscrito en el Registro de fabricantes y firmas autorizadas de la autoridad de homologación, de conformidad con el real decreto 750/2010.	
2.1.9.	<p>El Contratista deberá tener suscritos Acuerdos de fabricación o de suministro dentro de este contrato de los vehículos, módulos o componentes de los que no sea fabricante o distribuidor oficial.</p> <p>El licitador, en su oferta técnica, deberá entregar los Acuerdos de fabricación o suministro o demostrar que es fabricante conforme al anexo 1 de este PPT.</p> <p>En caso de que el Contratista sea fabricante o distribuidor lo deberá demostrar documentalmente.</p>	

USO PUBLICO



USO PUBLICO

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.1.10.	El Contratista declarará las exenciones o particularidades a que pudiera dar lugar el producto suministrado por imposibilidad de cumplimiento de algún requisito de la normativa citada por incompatibilidad con el uso del vehículo.	
2.1.11.	El vehículo suministrado dispondrá de certificado de homologación de tipo nacional.	
2.1.12.	Los vehículos a suministrar deberán cumplir la legislación vigente que les afecte a su Categoría como vehículo en el momento de formalización del contrato, conforme al Real Decreto 2822/1998 (Reglamento General de Vehículos) y la normativa que lo desarrolla o es citada en dicho Real Decreto.	

USO PUBLICO



USO PUBLICO

2.2 REQUISITOS DEL VEHÍCULO DE BASE

2.2.1 REQUISITOS GENERALES DEL VEHÍCULO DE BASE

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.2.1.1.	El Vehículo de base cumplirá con todos los requisitos que establece la legislación vigente en materia de automoción y seguridad vial (Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre).	
2.2.1.2.	La Categoría del vehículo de base (campo J de la Tarjeta ITV) deberá ser M2: vehículos de motor que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima no sea superior a 5 toneladas, independientemente de que dichos vehículos de motor tengan o no espacio para pasajeros de pie, artículo 4 del Reglamento (UE) 2018/858.	
2.2.1.3.	La Clasificación del vehículo de base (campo C.L. de la Tarjeta ITV) deberá ser 1200, Autobús o autocar MMA > 3.500 kg, Automóvil concebido y construido para el transporte de más de 9 personas incluido el conductor, cuya masa máxima autoriza excede de 3.500 kg, sin especificar el criterio de utilización (Real Decreto 2822/1998).	
2.2.1.4.	El Contratista declarará las exenciones o particularidades a que pudiera dar lugar el producto adquirido por imposibilidad de cumplimiento de algún requisito de la normativa citada por incompatibilidad con el uso del vehículo.	
2.2.1.5.	El vehículo de base dispondrá de certificado de homologación de tipo nacional.	
2.2.1.6.	El Vehículo de base deberá suministrarse con UN (1) Depósito de combustible de, mínimo, 90 litros.	
2.2.1.7.	El Consumo del Vehículo de base en su ciclo mixto no debe ser superior a QUINCE (15) Litros/100 km, conforme al protocolo WLTP (Worldwide harmonized Light Vehicles Test Procedure) establecido en el Reglamento 2017/1151.	
2.2.1.8.	El Vehículo de base deberá tener: <ul style="list-style-type: none">• DOS (2) Puertas laterales, una en cada lateral, para el acceso a la cabina de conducción;• UNA (1) Puerta deslizante lateral, con accionamiento eléctrico o manual;• UNA (1) Puerta posterior de DOS (2) Hojas.	
2.2.1.9.	El Vehículo de base deberá ser de Tracción 4x4.	

USO PUBLICO



USO PUBLICO

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.2.1.10.	El Vehículo de base debe tener los siguientes modos de conducción: <ul style="list-style-type: none"> • Normal (tracción trasera); • Tracción integral 4x4. 	
2.2.1.11.	El Vehículo dispondrá de cámara de marcha atrás.	
2.2.1.12.	<ul style="list-style-type: none"> • El Vehículo de base debe incluir UNA (1) Llave que permita remotamente: • Abrir y cerrar las puertas del vehículo. • Arrancar pulsando botón sin introducir la llave. 	
2.2.1.13.	El Vehículo de base deberá disponer de Tarjeta ITV de tipo C, vehículo incompleto (Real Decreto 750/2010).	

2.2.2 DIMENSIONES DEL VEHÍCULO DE BASE

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.2.2.1.	Anchura máxima carrozable (campo F.5.1 tarjeta ITV), como mínimo: 2.000 mm	
2.2.2.2.	Longitud máxima carrozable (campo F.6.1 tarjeta ITV), como mínimo: 7.000 mm.	
2.2.2.3.	Voladizo máximo posterior (campo F.8.1 tarjeta ITV), como mínimo: 2.000 mm.	

2.2.3 MASAS DEL VEHÍCULO DE BASE

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.2.3.1	Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible (Campo F.1 tarjeta ITV), como mínimo: 5.000 kg.	
2.2.3.2	Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible en cada eje 1º/2º (Campo F.1.1 tarjeta ITV), como mínimo: 2.000 kg / 3.500 kg.	
2.2.3.3	Masa Máxima en carga Admisible del vehículo en circulación (MMA) (Campo F.2 tarjeta ITV), como mínimo: 5.000 kg.	
2.2.3.4	Masa Máxima autorizada en cada eje 1º/2º/3º/... (Campo F.2.1 tarjeta ITV), como mínimo: 2.000 kg / 3.500 kg.	

USO PUBLICO



USO PUBLICO

2.2.4 MOTOR Y CADENA CINEMÁTICA DEL VEHÍCULO DE BASE

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.2.4.1	Nivel de emisiones (campo V.9 de la tarjeta ITV): fase en vigor en el momento de la formalización del contrato.	
2.2.4.2	Potencia máxima del motor (campo P.2 tarjeta ITV), como mínimo: 140 kW. El licitador, en su oferta técnica, deberá entregar la curva de potencia del vehículo ofertado. Se valorará una Potencia máxima del motor, se valorará, si así se indica en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	
2.2.4.3	Combustible: Gasóleo A.	
2.2.4.4	Caja de cambios automática con un mínimo de NUEVE (9) Marchas.	

2.2.5 RUEDAS Y NEUMÁTICOS DEL VEHÍCULO DE BASE

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.2.5.1.	Número de ruedas: <ul style="list-style-type: none">Eje delantero: DOS (2) RuedasEje trasero: CUATRO (4) Ruedas.	
2.2.5.2.	El Eje trasero dispondrá de ruedas gemelas.	
2.2.5.3.	Neumáticos M+S (barro y nieve).	
2.2.5.4.	El vehículo de base debe incluir UNA (1) Rueda de repuesto y UN (1) Gato adecuado para el cambio de la rueda. Así como todas las herramientas necesarias.	
2.2.5.5.	El vehículo de base debe incluir UNA (1) Rueda de repuesto y UN (1) Gato adecuado para el cambio de la rueda. Además de todas las herramientas necesarias para su replazo.	
2.2.5.6.	El vehículo de base debe incluir UN (1) juego de cadenas de nieve, adecuado para todas las ruedas del vehículo (ruedas gemelas motrices y directrices).	

USO PUBLICO



USO PUBLICO

2.2.6 SISTEMA ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DEL VEHÍCULO BASE

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.2.6.1.	El Alternador del Vehículo de base debe proporcionar una Intensidad máxima de corriente de, mínimo: 180 A.	
2.2.6.2.	El Vehículo de base no debe incluir Tacógrafo. Esto no supondrá limitaciones de ninguna clase, ni fallos o errores en el vehículo. Para ello, en caso de ser necesario, se deberá instalar un sistema que simule al tacógrafo.	
2.2.6.3.	El Vehículo de base debe incluir UN (1) Airbag para el copiloto.	

2.2.7 EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO DE BASE

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.2.7.1.	El Vehículo de base debe incluir UN (1) Sistema de Ayuda al arranque en pendientes que deberá mantener la presión en el circuito de frenado durante el tiempo necesario para que el vehículo no ruede hacia atrás en pendientes.	
2.2.7.2.	El Vehículo de base debe incluir UNA (1) Radio digital.	
2.2.7.3.	El Vehículo de base debe incluir UN (1) Contacto para el arranque mediante alimentación eléctrica externa.	
2.2.7.4.	El Cristal del Parabrisas debe tener: <ul style="list-style-type: none">• un tratamiento que reduzca el calentamiento del puesto de conducción y del compartimento frente a la radiación solar intensa;• UN (1) Elemento filtrante que reduzca deslumbramientos a causa de la radiación solar.	
2.2.7.5.	El Vehículo de base debe incluir Aire Acondicionado o Climatizador.	
2.2.7.6.	El Vehículo de base no debe incluir Limitación electrónica de velocidad.	
2.2.7.7.	El Vehículo de base debe incluir Asistente para viento lateral que deberá: <ul style="list-style-type: none">• Detectar derivas laterales provocadas por ráfagas intensas de viento lateral;• Asistir al conductor a mantener el vehículo en su carril. El licitador deberá, en su oferta técnica, declarar a partir de qué velocidad se activa el Asistente para viento lateral.	

USO PUBLICO



USO PUBLICO

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.2.7.8.	El Vehículo de base debe incluir UN (1) Detector de cambio de carril, advirtiendo mediante vibración en el volante si se sobrepasa involuntariamente una línea continua o discontinua de la carretera.	
2.2.7.9.	El color del vehículo de base debe ser RAL 3000.	
2.2.7.10.	El Vehículo de base debe incluir, al menos, UN (1) Dispositivo de preseñalización de peligro V16 tipo baliza luminosa de emergencia homologada, conforme al ANEXO XI "SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS" del Real Decreto 2822/1998.	

2.3 REQUISITOS TRANSFORMACIÓN DEL VEHÍCULO DE BASE A MINIBÚS

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.3.1.	El Vehículo de Base deberá ser transformado a Microbús.	
2.3.2.	Los Minibuses a suministrar deberán cumplir la legislación vigente que les afecte a su Categoría como vehículo en el momento de formalización del contrato, conforme al Real Decreto 2822/1998 (Reglamento General de Vehículos) y la normativa que lo desarrolla o es citada en dicho Real Decreto.	
2.3.3.	La Categoría del vehículo (campo J de la Tarjeta ITV) deberá ser M ₂ : Vehículos de la categoría M que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima no sea superior a 5 toneladas (artículo 4 y anexo I del Reglamento (UE) 2018/858), clase B, vehículos no diseñados para el transporte de viajeros de pie (los vehículos de esta clase no están preparados para viajeros de pie) (Reglamento nº 107 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE)).	
2.3.4.	Número de plazas de asiento (Campo S.1 de la Tarjeta ITV), como mínimo: VEINTE (20).	
2.3.5.	Clasificación del Microbús (campo CL de la Tarjeta ITV): 1200, Autobús o autocar MMA > 3.500 kg: Automóvil concebido y construido para el transporte de más de 9 personas incluido el conductor, cuya masa máxima autorizada excede de 3.500 kg (Real Decreto 2822/1998).	
2.3.6.	El Contratista declarará las exenciones o particularidades a que pudiera dar lugar el producto adquirido por imposibilidad de cumplimiento de algún requisito de la normativa citada por incompatibilidad con el uso del vehículo.	
2.3.7.	El vehículo dispondrá de certificado de homologación de tipo nacional.	

USO PUBLICO





USO PUBLICO

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.3.8.	El minibús debe cumplir el Reglamento R107.	
2.3.9.	Longitud total (Campo F.6 de la Tarjeta ITV), como máximo: 7.500 mm.	
2.3.10.	Se deberán instalar Butacas reclinables, a excepción de las traseras.	
2.3.11.	Se deberá instalar Aire Acondicionado con DOS (2) Unidades interiores. Caudal mayor o igual a 500 m ³ /h y una potencia mayor o igual a 5 kW, con toberas individuales.	
2.3.12.	La Unidad exterior del equipo de climatización debe quedar adecuadamente protegida.	
2.3.13.	Se deben instalar Bandejas portaequipajes en ambos lados del pasillo.	
2.3.14.	Se debe instalar Suelo antihumedad y antideslizante.	
2.3.15.	Se debe instalar UN (1) Escalón retráctil eléctrico en puerta latera corredera.	
2.3.16.	El Vehículo debe incluir UN (1) Maletero, entre la última fila del vehículo y la puerta trasera de 2 hojas, con una capacidad mínima de 1.600 litros. Al menos, se dispondrá de un espacio en el maletero con una altura libre para albergar objetos en vertical de 1.400 cm, con una base de 300 cm de fondo por 1.600 cm de ancho.	
2.3.17.	El Maletero debe estar forrado de material vinílico o equivalente de, al menos, 1 mm de espesor, con todos los encuentros y uniones termosoldadas para evitar fugas de líquidos y debe incluir UN (1) Desagüe con tapón para drenaje de líquidos.	
2.3.18.	Todos los Asientos del vehículo deben incluir Fundas protectoras robustas intercambiables, para proteger los asientos originales del desgaste o la suciedad, que deben ser compatibles con todas las funcionalidades del vehículo.	
2.3.19.	Todas las Plazas deben incluir, al menos, UN (1) Puerto USB para carga de dispositivos.	
2.3.20.	El Vehículo debe estar dotado de, al menos, UN (1) Extintor portátil.	
2.3.21.	Los Minibuses se deberán entregar con la Tarjeta ITV de vehículo completo o completado (Real Decreto 750/2010).	



USO PUBLICO

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.3.22.	<p>Los materiales de alta visibilidad y vinilos autoadhesivos a suministrar e instalar conforme al apto. siguiente deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Las pegatinas se deberán fabricar con viniloii. Las de color amarillo lima deberán ser de alta visibilidad Nivel III (UNE-EN 12899).	
2.3.23.	<p>En el Capó del vehículo se deberá colocar UNA (1) Pegatina en V conforme al siguiente diseño:</p> 	
2.3.24.	<p>En el Frontal del vehículo se deberán colocar DOS (2) Pegatinas de Banda conforme al siguiente diseño:</p> 	

USO PUBLICO



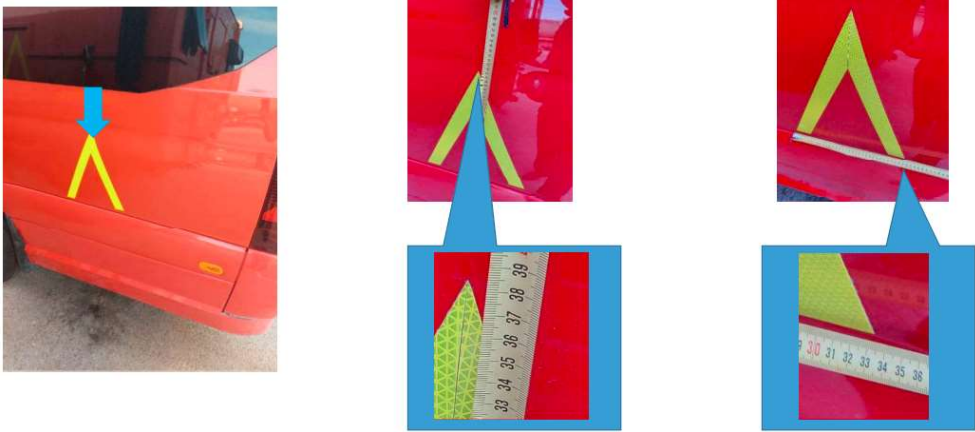
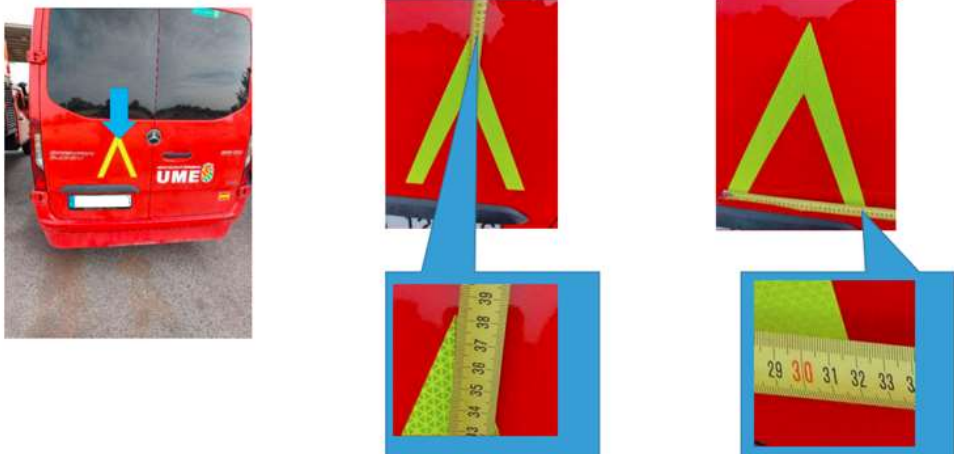
USO PUBLICO

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.3.25.	<p>En cada Puerta lateral del vehículo se deberá colocar UNA (1) Pegatina de Escudo de la UME conforme al siguiente diseño:</p> 	A
2.3.26.	<p>En cada Lateral y centradas en el vehículo se deberán colocar las siguientes pegatinas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Palabra «Unidad militar de emergencias» y «UME»; • El nombre de la Unidad: «BIEM I», «BIEM II», «BIEM III», «BIEM IV», «BIEM V» o similar, a determinar en el Contrato Basado correspondiente. <p>El diseño se ajustará a las siguientes fotografías:</p> 	A

USO PUBLICO







USO PUBLICO

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.3.27.	<p>En el cada Lateral trasero del vehículo se deberá colocar UNA (1) Pegatina en forma de V invertida conforme al siguiente diseño:</p> 	A
2.3.28.	<p>En la Parte trasera del vehículo se deberán colocar las siguientes pegatinas:</p> <ul style="list-style-type: none">• UNA (1) Pegatina en forma de V invertida;• «UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS»;• «UME»;• Escudo de la UME;• La Bandera de España. <p>Conforme al siguiente diseño:</p> 	A

USO PUBLICO



USO PUBLICO

Apartado	Requisitos mínimos	A
	    	A

USO PUBLICO



USO PUBLICO

2.4 PREPARACIÓN PARA EL VADEO Y TODO TERRENO

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.4.1.	<p>Se incluirá el suministro, instalación y, en su caso, homologación de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Protección de bajos;• UNA (1) Admisión sobre-elevada (snorkel);• UN (1) Conjunto de respiraderos diferenciales;• Suspensión neumática autoregurable	
2.4.2.	<p>La Protección se deberá realizar mediante UNA (1) Chapa de duraluminio de, mínimo, 5 mm de espesor, o de material de resistencia mecánica y de protección a la corrosión igual o superior y deberá proteger, como mínimo, los siguientes elementos y equipos: el Motor, caja de cambios, diferencial delantero, diferencial trasero, caja de transferencia, árbol de transmisión y depósito de combustible, y cualquier otro elemento expuesto a proyecciones del terreno.</p>	
2.4.3.	<p>La Admisión sobre-elevada (snorkel) deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por encima de la Altura del techo de la cabina;• Material: polietileno compuesto o material equivalente;• Deberá soportar la acción de los rayos UV y las vibraciones y tensiones provocadas durante la conducción en todo terreno;• El material de los elementos de sujeción y ajuste del Snorkel, como bridas y amarres, deberá ser Acero inoxidable o material de resistencia mecánica y de protección frente a la corrosión igual o superior;• Rango de temperaturas de funcionamiento entre -18 y 60 °C o ampliado;• El Snorkel deberá ser Estanco;• La unión del Snorkel a la caja de admisión del vehículo deberá ser estanca, por lo que sólo deberá entrar aire por su propia boca de entrada;• El punto de entrada de aire del motor del vehículo deberá quedar elevado en, como mínimo, CUARENTA (40) centímetros respecto a la original;• La admisión del Snorkel deberá ir dotada de una boca de entrada de aire con rejilla, de forma que evite que los sólidos de mayor tamaño lleguen al filtro de aire;• No deberá suponer una restricción al flujo de admisión del motor que merme la potencia del mismo ni su respuesta.	

USO PUBLICO



USO PUBLICO

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.4.4.	<p>El Conjunto de respiraderos diferenciales deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se deberán instalar en todos los respiraderos de entrada de aire a los diferenciales y cualquier otro respiradero del vehículo que permita la entrada de agua a los distintos elementos de la cadena cinemática, tales como, los diferenciales, caja de cambios, caja de transferencia, depósitos de urea, depósito de combustible, y de cualquier otro depósito en el que pueda entrar agua en las condiciones indicadas.• Permitirán aliviar el exceso de presión, elevando la salida hasta una altura superior para minimizar la probabilidad de entrada de agua. La elevación deberá ser, como mínimo, hasta el punto más alto del motor.• El colector del respiradero deberá estar mecanizado en aluminio anodizado o de material de resistencia mecánica y de protección frente a la corrosión igual o superior.• Los colectores tendrán, al menos, CUATRO (4) puertos de respiradero, lo que permitirá conectar hasta CUATRO (4) líneas de respiradero.• Irá dotado de filtros de aire dotados de cartuchos de filtración de bronce sinterizado lavable.• Los tubos deberán ser de polietileno de 8 mm ± 0,5 mm flexibles, resistentes al aceite, al agua y al calor, o de material equivalente.	
2.4.5.	<p>La Suspensión neumática debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Autoregurable en presión para mantener constante la altura libre al suelo al cargar el vehículo con respecto al vehículo vacío;• Debe incluir Balonas neumáticas,• Debe incluir compresor a bordo integrado y sensores de autonivel, protegidos contra golpes y proyecciones, que deben regular el hinchado y deshinchado de forma automática.	

USO PUBLICO



USO PUBLICO

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.4.6.	<p>La homologación de este punto 2.4 se podrá realizar:</p> <ul style="list-style-type: none">o bien, sobre el vehículo de base conjuntamente con la transformación a Minibús (apto. 2.3), tras la cual se deberá emitir la correspondiente Tarjeta ITV de vehículo completo o completado (Real Decreto 750/2010);o bien, sobre el minibús ya transformado y homologado (con Tarjeta ITV de vehículo completo o completado) realizando una reforma de importancia (Real Decreto 866/2010) con la posterior inspección favorable en una estación de ITV conforme al Real Decreto 920/2017, habiéndose realizado las anotaciones correspondientes en la tarjeta de ITV de cada vehículo, estando los costes derivados del paso de ITV, tales como el pago de tasas, dentro del objeto del Acuerdo Marco.	

2.5 MANUALES DE USO Y MANTENIMIENTO

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.5.1.	Los vehículos, se deberán suministrar con UN (1) Manual de instrucciones y de mantenimiento en formato digital y físico en papel.	

2.6 JORNADAS DE USO

Apartado	Requisitos mínimos	A
2.6.1.	Se deberá realizar, como mínimo, UNA (1) Jornada de uso.	

USO PUBLICO

USO PUBLICO

2.7 REQUISITOS DE ENTREGABLES DE GESTIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá entregar los siguientes documentos de gestión.

2.7.1 EN EL ACTO DE RECEPCIÓN

La empresa adjudicataria, presentará en el acto formal de recepción los siguientes documentos original y copia en soporte digital:

		A
DOCUMENTO R-1	Certificado Oficial de Conformidad emitido por el RAC.	
DOCUMENTO R-2	Certificado de Garantía, incluyendo las condiciones del presente PPT.	
DOCUMENTO R-3	Certificado de Catalogación expedido por SECAT UME.	
DOCUMENTO R-4	Tarjeta ITV.	
DOCUMENTO R-5	Manual de instrucciones.	

USO PUBLICO



USO PUBLICO

3 DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

3.1 REQUISITOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

Apartado	Requisitos mínimos	A
3.1.1.	Antes de quince días después de la perfección del contrato basado, el contratista deberá ponerse en contacto con el Responsable del contrato de la UME con el objeto de informar sobre los plazos de entrega y otros detalles de ejecución del contrato basado.	
3.1.2.	<p>El contratista y los subcontratistas facilitarán el acceso a sus instalaciones al personal del Órgano de Contratación (OC) y al Responsable del Contrato (RC) en régimen de “visita”, estando en todo caso sujeto a lo determinado en las normas de seguridad industrial. En cada anualidad, la empresa adjudicataria comunicará al Responsable del Contrato designado por la Administración, la fecha en la que se fabricará las unidades adjudicadas, al objeto de que el RC, si así lo estima, pueda hacer una inspección en fábrica.</p> <p>Los gastos de la inspección correrán a cargo del contratista.</p>	

3.2 REQUISITOS DE ASEGURAMIENTO OFICIAL DE LA CALIDAD

Apartado	Requisitos mínimos	A
3.2.1.	Para el desarrollo del presente contrato será de aplicación la normativa de calidad que se recoge en la Publicación Española de Calidad, PECAL 2110 Ed. 4.	
3.2.2.	El material objeto del presente contrato no podrá ser recepcionado hasta que se otorgue al contratista un certificado de conformidad de calidad por la Dirección General de Armamento y Material o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya designado las funciones de inspección y calidad.	

USO PUBLICO



USO PUBLICO

3.3 REQUISITOS DE CATALOGACIÓN DEL CONTRATO

Apartado	Requisitos mínimos	A																														
3.3.1.	<p>Se deberá catalogar, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> El minibús. Los elementos de preparación para vadeo y todo terreno. DIEZ (10) artículos por vehículo suministrado. 																															
3.3.2.	<p>Además de los procedimientos establecidos en el PCAP, que se rigen por el Real Decreto 166/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Catalogación de la Defensa, la empresa adjudicataria deberá entregar al responsable del contrato un listado, en formato informático de hoja de cálculo (Excel), con todos los artículos que deben disponer de número OTAN de catálogo (NOC) o que ya disponen, a modo de propuesta de lista básica recomendada de artículos de abastecimiento (LBRAA).</p>																															
3.3.3.	<p>El responsable del contrato examinará la lista aportada, hará las modificaciones oportunas de forma que se obtenga la lista aprobada de artículos de abastecimiento (LAAA) de los artículos que deben estar catalogados, de forma previa a la recepción. Esta LAAA deberá estar firmada, sellada y fechada por ambas partes; circulará entre los intervinientes como LAAA seguida del número de expediente, en archivo acrobat.pdf.</p>																															
3.3.4.	<p>El listado tendrá el siguiente formato:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">NÚMERO EXPEDIENTE SIDAE: ASUNTO EXPEDIENTE:</th> <th colspan="2">LOGO EMPRESA ADJUDICATARIA</th> </tr> <tr> <th>NOMBRE COMERCIAL DEL ARTÍCULO</th> <th>NOMBRE FABRICANTE</th> <th>REFERENCIA FABRICANTE</th> <th>PRECIO CON IVA (en su caso, el ofertado)</th> <th>NOC</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO EXPEDIENTE SIDAE: ASUNTO EXPEDIENTE:				LOGO EMPRESA ADJUDICATARIA		NOMBRE COMERCIAL DEL ARTÍCULO	NOMBRE FABRICANTE	REFERENCIA FABRICANTE	PRECIO CON IVA (en su caso, el ofertado)	NOC	OBSERVACIONES																			
NÚMERO EXPEDIENTE SIDAE: ASUNTO EXPEDIENTE:				LOGO EMPRESA ADJUDICATARIA																												
NOMBRE COMERCIAL DEL ARTÍCULO	NOMBRE FABRICANTE	REFERENCIA FABRICANTE	PRECIO CON IVA (en su caso, el ofertado)	NOC	OBSERVACIONES																											

USO PUBLICO



USO PUBLICO

Apartado	Requisitos mínimos	A
3.3.5.	<p>En el caso de que alguno de los materiales no esté catalogado, a través de una empresa de catalogación reconocida conforme a los requisitos del Reglamento de Catalogación de la Defensa (Capítulo III, Artículo 17), el adjudicatario contratará servicios para presentar propuestas de catalogación a la sección de catalogación de la UME (SECAT-UM / UME_SECAT) aportándoles la documentación técnica correspondiente. Previo a la contratación de servicios de catalogación SECAT-UM puede comprobar si los materiales a suministrar están catalogados o no. Para ello el adjudicatario debe aportar la documentación técnica del fabricante original y la referencia con que se identifica el/los materiales; de forma posterior solicitará catalogación de aquellos que no hayan sido identificados.</p>	
3.3.6.	<p>Recibida de conformidad la documentación anterior y/o propuestas de catalogación SECAT-UM podrá emitir el certificado de catalogación que acredita el cumplimiento de la Cláusula contractual de Catalogación y permite la liquidación del contrato.</p> <p>En relación con la Cláusula Contractual de Catalogación el jefe del segundo escalón de catalogación de la UME es el único órgano competente para establecer si procede o no la inclusión de la misma en los PCAP, que en este último caso se justificará documentalmente en el expediente mediante oficio de exención.</p>	
3.3.7.	<p>El órgano técnico de catalogación es la sección de catalogación de la UME (SECAT-UM / UME-SECAT), perteneciente al Cuartel General - J4, responsable además, de expedir el certificado de catalogación o escrito de exención, conforme al Capítulo II, Artículo 14, párrafo 3, sección j, del RD 166/2010.</p> <p>Datos de contacto: Correo electrónico: ume_secat@mde.es CUARTEL GENERAL-J4, CENTRO DE CONTROL LOGÍSTICO (CCL) BASE AÉREA DE TORREJÓN DE ARDOZ, CTRA. NACIONAL A-2 KM 22 28850 MADRID. Teléfonos 91-748-7287 / 91-748-7025.</p>	

USO PUBLICO



USO PUBLICO

3.4 REQUISITOS SOBRE GARANTÍAS TÉCNICAS

Apartado	Requisitos mínimos	A
3.4.1.	Se presentará un Certificado, firmado por persona con poderes, representante del fabricante, por el cual éste se comprometerá a los siguientes puntos relativos a la Garantía y Asistencia Técnica, los cuales serán incluidos en el Certificado de Garantía emitido para cada Sistema.	
3.4.2.	<p>Relativos a la Garantía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Certificado de Garantía cubrirá todo defecto de diseño, fabricación o inadecuada calidad de los materiales, y estará fechado en el día de la firma del Acta de Recepción. • La garantía cubrirá un período mínimo de DOS (2) Años desde la fecha de recepción oficial. • En caso de detectarse anomalías aplicables a la garantía, el período de tiempo que transcurra desde la comunicación fehaciente de dicha anomalía a la empresa adjudicataria hasta su resolución a satisfacción de la UME no se contabilizará como tiempo de garantía, sumándose, por tanto, los días transcurridos a la fecha en que acabe la garantía. • Compromiso de resolución satisfactoria de la deficiencia encontrada, en el plazo más breve posible. • Garantía de Stocks de repuestos durante al menos DIEZ (10) años. 	

4 ACEPTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de esta sección es establecer los reconocimientos y pruebas a que habrá de someterse cada equipo y sus elementos auxiliares, durante su presentación para recepción, así como las bases de criterio para decidir su aceptación o rechazo según los resultados obtenidos.

4.1 CONDICIONES PREVIAS

Apartado	Requisitos mínimos	A
4.1.1.	La aplicación del presente documento presupone que la fabricación se haya realizado de acuerdo con los correspondientes planos y especificaciones aplicables.	
4.1.2.	Para la realización de todas las inspecciones, pruebas y ensayos se tomarán las medidas de seguridad oportunas con el fin de garantizar la seguridad del personal y equipos que en ellas intervengan.	

USO PUBLICO



USO PUBLICO

Apartado	Requisitos mínimos	A
4.1.3.	La comisión receptora podrá verificar en el Acto de recepción que cada Equipo cumple las especificaciones.	
4.1.4.	La empresa adjudicataria proporcionará los medios técnicos (instrumentos, útiles, herramientas especiales, etc.) y humanos necesarios para el desarrollo de las verificaciones y pruebas finales.	

4.2 REQUISITOS DE PRESENTACIÓN A RECEPCIÓN

Apartado	Requisitos mínimos	A
4.2.1.	Cuando un equipo se presente a recepción, estará limpio, listo para su empleo.	
4.2.2.	Se dispondrá el depósito de combustible lleno.	

4.3 PRUEBAS DE VERIFICACIÓN FINAL

Apartado	Requisitos mínimos	A
4.3.1.	Sobre cada equipo se realizará un exhaustivo examen verificando el cumplimiento de lo descrito en el presente PPT.	
4.3.2.	Se comprobará que el Contratista presenta los documentos requeridos en el PPT.	

4.4 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

Apartado	Requisitos mínimos	A
4.4.1.	El lote (entendido como conjunto de unidades presentadas a recepción) se rechazará con la aparición de UN (1) solo defecto mayor o de más de DOS (2) menores en un solo equipo.	
4.4.2.	La aparición de UN (1) defecto menor no implicará el rechazo del lote, sin embargo, el contratista se comprometerá expresamente a su resolución en un plazo no superior a QUINCE (15) días, así como, deberá quedar reflejada expresamente el motivo del defecto y las acciones necesarias para solucionarlo. La aplicación de este apartado estará a lo que disponga, en todo caso, la Comisión Receptora.	
4.4.3.	Son defectos mayores: <ul style="list-style-type: none">• Suministro del material incompleto, incluye los documentos exigibles.• Aquellos que impliquen la pérdida de operatividad del material	

USO PUBLICO



USO PUBLICO

Apartado	Requisitos mínimos	A
4.4.4.	Son defectos menores aquellos que no impliquen la pérdida de operatividad del material.	

4.5 TRATAMIENTO DE LOS LOTES RECHAZADOS

Apartado	Requisitos mínimos	A
4.5.1.	En caso de rechazo, se elaborará un informe por parte del fabricante o empresa adjudicataria en el que se indiquen las medidas correctoras para su reparación o eliminación de defectos. Este informe será presentado al Responsable del Contrato designado por la Administración para su aprobación.	
4.5.2.	La revisión podrá consistir en un análisis de todos los resultados llevados a cabo durante la fabricación, que se pueden completar con pruebas adicionales y que pueden determinar la autorización de presentación a una nueva recepción por parte del RAC, haciéndolo extensivo al tipo de defecto que motivó el rechazo únicamente o a otros si se considera que puedan estar afectados.	
4.5.3.	Un lote no se puede presentar más de 3 veces.	

USO PUBLICO

USO PUBLICO

Anexo 1. Acuerdos de Fabricación o de suministro

Con el presente documento se acredita:

- 1) Que la empresa _____, ha suscrito un acuerdo de fabricación o suministro con la empresa _____, esta última en calidad de licitador del contrato mencionado en el punto 2.
- 2) Que conoce las cláusulas del contrato _____, con número de expediente de contratación: _____.
- 3) Que dicho acuerdo de fabricación o suministro contempla el suministro o fabricación de los siguientes equipos o modificaciones (de los relacionados en el apto. 1.4.1.1 de este PPT), en caso de que el licitador indicado en el punto 1 sea adjudicatario:
 - a) _____
 - b) _____
 - c) _____
 - d) _____
 - e) _____
 - f) ...
 - g) _____
- 4) Que dicho compromiso cubre el periodo de vigencia del Acuerdo Marco incluido sus prorrogas en caso de que el licitador indicado en el punto 1 sea adjudicatario.

Firma y sello del representante legal del licitador (indicado en el punto 1)	Firma y sello del representante legal de la empresa
Fecha: _____	Fecha: _____
Nombre y apellidos.: _____ DNI: _____	Nombre y apellidos.: _____ DNI: _____
CIF EMPRESA: _____	CIF EMPRESA: _____

USO PUBLICO



USO PUBLICO

Este Pliego de Prescripciones Técnicas contiene TREINTA Y DOS (32) PÁGINAS.

El Comandante Ingeniero Técnico

Fdo.: David Fernando Moral Bosch

USO PUBLICO